

Resolución No. 2024-005-IAEN-CP-PAC

Mgs. Mishel Rivera Enríquez
COORDINADORA GENERAL ADMINISTRATIVA FINANCIERA
INSTITUTO DE ALTOS ESTUDIOS NACIONALES

1

CONSIDERANDO:

- Que,** la Constitución de la República del Ecuador en su artículo 226 establece que: *“Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución”*;
- Que,** el artículo 227 de la Constitución de la República del Ecuador, dispone: *“La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transferencia y evaluación”*;
- Que,** el artículo 288 de la norma constitucional, dispone: *“Las compras públicas cumplirán con criterios de eficiencia, transparencia, calidad, responsabilidad ambiental y social. Se priorizarán los productos y servicios nacionales, en particular los provenientes de la economía popular y solidaria, y de las micro, pequeñas y medianas unidades productivas”*;
- Que,** la Ley Orgánica de Educación Superior en su Disposición General Novena dispone que: *“El Instituto de Altos Estudios Nacionales -IAEN- es la Universidad de Posgrado del Estado, especializada en políticas públicas con la misión de formar, capacitar brindar educación continua, principalmente a las y los servidores públicos; investigar y generar pensamiento estratégico, con visión prospectiva sobre el Estado y la Administración Pública; desarrollar e implementar conocimientos, métodos y técnicas relacionadas con la planificación, coordinación, dirección y ejecución de las políticas y la gestión pública. El IAEN gozará de la autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica que se reconoce a las universidades y escuelas politécnicas del país”*;
- Que,** la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, publicada en el Registro Oficial Suplemento Nro. 395, de 4 de agosto de 2008, establece el Sistema Nacional de Contratación Pública y determina los principios y normas para regular los procedimientos de contratación para la adquisición o

arrendamiento de bienes, ejecución de obras y prestación de servicios, incluidos los de consultoría;

Que, el artículo 22 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación dispone: *“Art. 22.- Plan anual de contratación.- Las Entidades Contratantes, para cumplir con los objetivos del Plan Nacional de Desarrollo, sus objetivos y necesidades institucionales, formularán el Plan Anual de Contratación con el presupuesto correspondiente, de conformidad a la planificación plurianual de la Institución, asociados al Plan Nacional de Desarrollo y a los presupuestos del Estado. El Plan será publicado obligatoriamente en la página Web de la Entidad Contratante dentro de los quince (15) días del mes de enero de cada año e interoperará con el portal COMPRASPÚBLICAS. De existir reformas al Plan Anual de Contratación, éstas serán publicadas siguiendo los mismos mecanismos previstos en este inciso. El contenido del Plan de contratación y los sustentos del mismo se regularán en el Reglamento de la presente Ley”;*

2

Que, el Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas en el artículo 5 inciso primero establece: *“Art. 5.- Principios comunes.- Para la aplicación de las disposiciones contenidas en el presente código, se observarán los siguientes principios: 1. Sujeción a la planificación.- La programación, formulación, aprobación, asignación, ejecución, seguimiento y evaluación del Presupuesto General del Estado, los demás presupuestos de las entidades públicas y todos los recursos públicos, se sujetarán a los lineamientos de la planificación del desarrollo de todos los niveles de gobierno, en observancia a lo dispuesto en los artículos 280 y 293 de la Constitución de la República.”;*

Que, mediante Decreto Ejecutivo 458 publicado en el Registro Oficial Suplemento Nro. 87, de 20 de junio de 2022, se expidió el Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, documento que cuenta con posteriores reformas;

Que, la norma *ibidem* en su artículo 36 dispone: *“Art. 36.- Planificación de la compra. - En todo procedimiento de contratación pública, la máxima autoridad de la entidad contratante o su delegado y las personas responsables de la gestión de las adquisiciones, deberán considerar las siguientes directrices de planificación de la compra:*

- 1. Las contrataciones serán solicitadas, autorizadas y ejecutadas con la anticipación suficiente y en las cantidades apropiadas;*
- 2. La ejecución de las compras programadas para el año se realizará tomando en consideración el consumo real, la capacidad de almacenamiento, la conveniencia financiera y el tiempo que regularmente tome el trámite; y,*
- 3. Toda compra que se efectúe o proceso de contratación pública, deberá fundamentarse y limitarse en las competencias institucionales.*

Sólo por excepción, en las contrataciones por emergencia, no se aplicarán estas directrices generales”;

Que, el artículo 43 del Reglamento General de la LOSNCP establece que: *“Art. 43.- Plan Anual de Contratación - PAC.- Hasta el 15 de enero de cada año, la*

máxima autoridad o su delegado, aprobará y publicará el Plan Anual de Contratación PAC, que contendrá las adquisiciones relacionadas a los bienes, obras y servicios, incluidos los de consultoría que requieran las entidades contratantes en el año fiscal, detallando la siguiente información:

- 1.- Los procesos de contratación que se realizarán en el año fiscal;
- 2.- Descripción detallada del objeto de contratación que guarde concordancia con el código del clasificador central de productos, CPC; para que los proveedores puedan identificar las obras, bienes, servicios o consultoría a contratarse;
- 3.- El presupuesto estimativo de los bienes, servicios u obras a adquirir o contratar; y,
- 4.- El cronograma de implementación del Plan.

Los procesos de contratación deberán ejecutarse de conformidad y en la oportunidad determinada en el Plan Anual de Contratación elaborado por cada entidad contratante, previa la obtención de la certificación de la disponibilidad presupuestaria, a menos que circunstancias no previstas al momento de la elaboración del PAC hagan necesaria su modificación. Los formatos del PAC serán elaborados por el Servicio Nacional de Contratación Pública y publicados en el Portal COMPRASPÚBLICAS. Las entidades contratantes podrán modificar el PAC a través de una resolución administrativa debidamente motivada, siempre y cuando tales reformas obedezcan a una justificación técnica y económica, o por causas de caso fortuito o fuerza mayor debidamente sustentadas”;

- Que,** mediante Decreto Supremo 375-A, publicado en el Registro Oficial No. 84 de 20 de junio de 1972, se crea el al Instituto de Altos Estudios Nacionales –IAEN;
- Que,** mediante Decreto Ejecutivo Nro. 287 de 14 de diciembre de 2021, el Presidente Constitucional de la República del Ecuador, designó al doctor Patricio Haro Ayerve en calidad de Rector del IAEN;
- Que,** del mismo modo, las Normas de Control Interno para las Entidades, Organismos del Sector Público y de las Personas Jurídicas de Derecho Privado que dispongan de Recursos Públicos, en lo correspondiente a la administración de bienes, el grupo signado con el código 406-02 Planificación, establece: “Las entidades y organismos del sector público, para el cumplimiento de los objetivos y necesidades institucionales, formularán el Plan Anual de Contratación con el presupuesto correspondiente. El Plan Anual de Contratación, PAC, contendrá las obras, los bienes y los servicios incluidos los de consultoría a contratarse durante el año fiscal, en concordancia con la planificación de la institución asociada al Plan Nacional de Desarrollo y presupuesto del Estado. En este plan constarán las adquisiciones a realizarse tanto por el régimen general como por el régimen especial establecidos en la ley. Salvo las contrataciones de ínfima cuantía o aquellas que respondan a situaciones de emergencia, todas las demás deberán incluirse en el PAC inicial o reformulado. El plan será aprobado por la máxima autoridad de cada entidad al igual que sus reformas y publicado en el portal de compras públicas www.compraspublicas.gob.ec hasta el 15 de enero de cada año e incluirá al menos la siguiente información: los procesos de contratación a realizar, la descripción del objeto a contratar, el presupuesto

estimativo y el cronograma de implementación del plan. La planificación establecerá mínimos y máximos de existencias, de tal forma que las compras se realicen cuando sean necesarias, en cantidades justificadas técnicamente. Para los efectos de esta norma, toda persona natural o jurídica, nacional o extranjera que desee participar en los procesos de contratación, deberá estar inscrita y habilitada en el Registro Único de Proveedores, RUP, cuya información será publicada en el portal de compras públicas. De igual modo, las entidades contratantes se registrarán en el portal para acceder al uso de las herramientas del Sistema Nacional de Contratación Pública y su actividad económica registrada en el SRI tendrá directa relación con el objeto de contratación en el que oferte”;

4

Que, por otra parte, las Normas de Control Interno para las Entidades, Organismos del Sector Público y de las Personas Jurídicas de Derecho Privado que dispongan de Recursos Públicos, en lo que se refiere a las contrataciones, en el grupo signado con el código 406-03 Planificación, establece: *“Las entidades y organismos del sector público realizarán las contrataciones para adquisición o arrendamiento de bienes, ejecución de obras y prestación de servicios incluidos los de consultoría, a través del Sistema Nacional de Contratación Pública. La máxima autoridad establecerá los controles que aseguren que las adquisiciones se ajusten a lo planificado, a la vez que determinará los lineamientos con el área requirente que servirán de base para una adecuada administración de las compras de bienes considerando, entre otras, las siguientes medidas: - Las adquisiciones serán solicitadas, autorizadas y ejecutadas con la anticipación suficiente y en las cantidades justificadas técnicamente; y, deberán considerar el tiempo que le toma a cada entidad la realización de un proceso de contratación hasta la adjudicación, a fin de evitar la suscripción de convenios de pago. - La ejecución de las compras programadas para el año se realizará tomando en consideración el consumo promedio mensual y proyectado, la capacidad de almacenamiento, la conveniencia financiera y el tiempo que regularmente toma el trámite, sustentadas en documentos con firmas de responsabilidad, de quien lo elaboró, revisó y aprobó, con la finalidad que revele la necesidad real de la entidad (...) La certificación de la disponibilidad presupuestaria, así como la existencia presente o futura de recursos suficientes para cubrir las obligaciones derivadas de la contratación”;*

Que, la Normativa Secundaria del Sistema Nacional de Contratación Pública, en el artículo 2 indica lo siguiente: *“Art. 2.- Módulos facilitadores.- Son aplicativos informáticos que permiten la elaboración del Plan Anual de Contratación PAC, condiciones especiales de los pliegos (PL), ofertas (OF); estandarizando y reutilizando la información registrada en el portal COMPRASPÚBLICAS, fortaleciendo la eficiencia y eficacia de la contratación pública. Los Módulos Facilitadores para la elaboración de Pliegos PL- y elaboración de Ofertas - OF, serán utilizados en los siguientes procedimientos: Licitación, Cotización, Menor Cuantía, Subasta Inversa y Consultoría”;*

Que, la norma *ibidem* señala: *“Art. 3.- Clases de Módulos facilitadores. - Son módulos facilitadores de la contratación pública, los siguientes: Módulo Facilitador PAC, Módulo Facilitador Pliegos, Módulo Facilitador OF”;*

- Que,** el artículo 28 de la Normativa Secundaria del Sistema Nacional de Contratación Pública señala: *“Plan Anual de Contratación -PAC. - Para ejecutar compras corporativas los bienes, obras y servicios, incluidos los de consultoría deberán constar en el Plan Anual de Contratación de las entidades contratantes, mismas que deben guardar concordancia con el objeto de contratación”*;
- Que,** el artículo 50 de la Normativa Secundaria del Sistema Nacional de Contratación Pública, dispone: *“Art. 50.- Interoperabilidad. - La información de partidas presupuestarias del Plan Anual de Contratación -PAC se validará a través de la interoperabilidad con la base de datos del ente rector de las finanzas públicas, tratándose de entidades pertenecientes al Presupuesto General del Estado”*;
- Que,** en el Acuerdo No. 2018-002-IAEN-R de 5 de enero de 2018, el artículo 8 dentro de las atribuciones delegadas al o la Coordinadora/a General Administrativo/a Financiero/a se contempla aprobar las reformas al Plan Anual de Contrataciones (PAC) y la suscripción de las resoluciones correspondientes.
- Que,** en el Acuerdo No. 2018-002-IAEN-R de 5 de enero de 2018, el artículo 9 literal c), dentro de las atribuciones delegadas al Director/a Administrativo/a se contempla la elaboración del plan anual de contratación sobre la base de la programación anual de la planificación, así como las reformas a que hubiere lugar;
- Que,** mediante Resolución Nro. RES-SO-002-No.010/2024, de 12 de enero de 2024, el Honorable Consejo Académico Universitario, resolvió aprobar la programación Anual de la Política Pública y el Plan Anual de Inversiones 2024 del IAEN;
- Que,** mediante Acción de Personal No. 001-2022 de 03 de enero de 2022, se designa la Mgs. Patricia Mishel Rivera Enríquez, como Coordinadora General Administrativa Financiera;
- Que,** mediante “INFORME DE JUSTIFICACIÓN DE REFORMA AL PLAN ANUAL DE CONTRATACIÓN”, de 15 de marzo de 2024, elaborado por María Belén Dávila, Técnico y validado por Heriberto Soto, Director de Innovación Tecnológica (Encargado), solicita lo siguiente:

3. JUSTIFICACIÓN REFORMA PLAN ANUAL DE CONTRATACIONES

La Dirección de Innovación Tecnológica - DIT tiene como misión proporcionar de forma oportuna, eficiente y eficaz herramientas y servicios tecnológicos que contribuyan a las actividades institucionales del IAEN, asimismo, es la encargada de la administración de servicios y aplicativos que provee a estudiantes, docentes y funcionarios de la institución, por lo que busca constantemente la mejora y seguridad en la prestación de estos.

La actividad "RENOVACIÓN DE LICENCIAS Y SERVICIOS DE ADOBE CREATIVE CLOUD Y ADOBE STOCK, VÍDEO CONFERENCIA PARA EL INSTITUTO DE ALTOS ESTUDIOS NACIONALES Y GOOGLE WORKSPACE: TEACHING AND LEARNING UPGRADE", actualmente se encuentra en el PAC como porcedimiento de Subasta Inversa Electrónica y debido a que no presentarán ofertas dentro del portal SOCE, en este sentido se divide en tres procesos diferentes cuyo procedimiento será mediante infima cuantía, ya que las licencias de cada uno de los procesos tiene su particularidad con sus respectivos servicios y su caducidad vence en los meses de abril y octubre; por necesidad institucional se debe considerar para este año, de acuerdo al siguiente detalle:

6

Nro.	CPC	T. Compra	Procedimiento	Descripción	Cant.	U. Medida	Costo U.	V. Total	PERÍODO
1	733100011	Servicio	Infima cuantía	Renovación de licencias de Adobe Creative Cloud	8	Unidad	5.000,00	5.000,00	C 1 C 2
2	733100011	Servicio	Infima cuantía	Renovación del servicio de video conferencia ZOOM para el Instituto de Altos Estudios Nacionales	21	Unidad	4.880,00	4.880,00	C 3
3	733100011	Servicio	Infima cuantía	Renovación de licencias Google Workspace: Teaching and Learning Upgrade para el IAEN	105	Unidad	6.510,00	6.510,00	C 1 C 2

PROGRAMA	PROYECTO	ACTIVIDAD	AREA FUNCIONAL	RENGLON	FUENTE	ORGANISMO	CORRELATIVO

Que, mediante memorando Nro. IAEN-IA-DIT-2024-0125-M, de 15 de marzo de 2024, el Director de Innovación Tecnológica remite el "Informe de Justificación para reforma al PAC".

Que, mediante "INFORME DE JUSTIFICACIÓN DE REFORMA AL PLAN ANUAL DE CONTRATACIÓN", de 19 de marzo de 2024, elaborado por Wilson Vega, Director de Biblioteca, solicita lo siguiente:

3. JUSTIFICACIÓN REFORMA PLAN ANUAL DE CONTRATACIONES

Desde el mes de febrero del presente año, posterior a la reunión mantenida con la especialista de la Dirección Administrativa, se determinaron tiempos para la ejecución del Plan Anual de Compras Públicas planteado por la Dirección de Biblioteca. Dentro de los compromisos adquirido se estableció iniciar con el proceso de compras públicas de publicación especial en el extranjero sobre “SUSCRIPCIÓN DE LA BASE DE DATOS CIENTÍFICAS PARA EL INSTITUTO DE ALTOS ESTUDIOS NACIONALES”.

Una vez revisada los borradores de la documentación habilitante para el referido proceso, se evidencia que, en la matriz de la PAC, la descripción del objeto de contratación, no es el correcto para la solicitud de contratación establecida, en este contexto, se revisó nuevamente en el sistema y se establece que debe ajustarse el objeto del contrato para que se desarrolle el proceso correctamente.

Adicionalmente, en la proforma actualizada, hubo un aumento en el valor establecido en la referida matriz que se entregó a inicios del año, el valor del servicio es ahora VEINTE Y NUEVE MIL CUATROCIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (USD \$ 29.400,00) que si fue contabilizado en la Planificación Anual de la Programación del año 2024 – PAP 2024.

Cabe precisar que el aumento de este valor debe ser reducido del valor asignado al servicio “SUSCRIPCIÓN DE LA BASE DE DATOS SCOPUS PARA LA GENERACIÓN DE INVESTIGACIÓN Y METRICAS PARA EL INSTITUTO DE ALTOS ESTUDIOS NACIONALES” en la matriz PAC.

Con estos antecedentes, se plantea una reforma a la PAC por motivos técnicos Y presupuestarios, específicamente se plantea que en la matriz del PAC quede de la siguiente manera:

CPC	TIPO DE COMPRA	PROCEDIMIENTO	DESCRIPCIÓN (OBJETO DE CONTRATACIÓN)	CANTIDAD	UNIDAD	COSTO U.	V. TOTAL	PERIODO
843000011	servicio	especial	SUSCRIPCIÓN DE LA BASE DE DATOS SCOPUS PARA LA GENERACIÓN DE INVESTIGACIÓN Y METRICAS PARA EL INSTITUTO DE ALTOS ESTUDIOS NACIONALES	1	unidad	19.548,00	19.548,00	C1
843000011	servicio	Verificación de Producción Nacional	SUSCRIPCIÓN DE LA BASE DE DATOS CIENTÍFICAS PARA EL INSTITUTO DE ALTOS ESTUDIOS NACIONALES	1	unidad	29.400,00	29.400,00	C1

PROGRAMA	PROYECTO	ACTIVIDAD	AREA FUNCIONAL	RENGLO	FUENTE	ORGANISMO	CORRELATIVO
83	0000	001	1701	530702	002	7001	0060
83	0000	001	1701	530702	002	7001	0060

4. CONCLUSIÓN Y SOLICITUD

Por lo antes mencionado, y dado que lo planteado para la contratación de la “SUSCRIPCIÓN DE LA BASE DE DATOS CIENTÍFICAS PARA EL INSTITUTO DE ALTOS ESTUDIOS NACIONALES” es imprescindible la modificación de la actividad en el Plan Anual de Contrataciones vigente, razón por lo cual se solicita se disponga la reforma respectiva.

(...)



83	000	001	1701	530702	002	7001	0060
----	-----	-----	------	--------	-----	------	------

4. CONCLUSIÓN Y SOLICITUD

Por lo antes mencionado, y dado que en el presupuesto de la Dirección de Innovación Tecnológica dispone del presupuesto para la contratación de dichas actividades, es imprescindible la modificación de la actividad en el Plan Anual de Contrataciones vigente, razón por lo cual se solicita se disponga la reforma respectiva.

Que, mediante memorando Nro. IAEN-IAP-DBLI-2024-0052-M, de 19 de marzo de 2024, el Director de Biblioteca remite el “Informe de Justificación para reforma al PAC”;

Que, mediante “INFORME DE JUSTIFICACIÓN DE REFORMA AL PLAN ANUAL DE CONTRATACIÓN”, de 20 de marzo de 2024, elaborado por Marco Espín, Especialista de Servicios Institucionales e Infraestructura y Validado por la Mgs. Tannia Gavilanes, Directora Administrativa, solicita lo siguiente:

3. JUSTIFICACIÓN REFORMA PLAN ANUAL DE CONTRATACIONES

El Instituto de Altos Estudios Nacionales para el cumplimiento de sus fines y objetivos Institucionales requiere contar con la logística adecuada y expedita para las Autoridades, Servidores, Docentes e Investigadores Contratados o Invitados, para Ponencias, Seminarios, Cátedras, Cursos, otros; por el Instituto de Altos Estudios Nacionales que permitan cumplir con las actividades propias de la Institución como parte del cumplimiento de los objetivos y su misión.

Dentro de estas necesidades institucionales de logística, es preciso contar con el servicio de hospedaje y alimentación, que debe ser contratado con especialistas en el ramo, puesto que la Institución no cuenta con la infraestructura para estos fines.

Por lo expuesto anteriormente, la Dirección Administrativa considera necesaria e indispensable la contratación del "SERVICIO DE HOSPEDAJE Y ALIMENTACIÓN PARA LAS AUTORIDADES, SERVIDORES, DOCENTES E INVESTIGADORES CONTRATADOS O INVITADOS (PARA PONENCIAS, SEMINARIOS, CÁTEDRAS, CURSOS, OTROS) POR EL INSTITUTO DE ALTOS ESTUDIOS NACIONALES", en función de sus actividades puedan alojarse a fin de cumplir compromisos y funciones inherentes a sus cargos; por lo que el servicio en mención es una necesidad institucional, considerando el siguiente detalle:

CPC	TIPO DE COMPRA	PROCEDIMIENTO	DESCRIPCIÓN (OBJETO DE CONTRATACIÓN)	CANTIDAD	U. MEDIDA	COSTO U.	V. TOTAL	PERIODO
631100012	SERVICIOS DE ALOJAMIENTO Y SERVICIOS CONEXOS PROPORCIONADOS POR HOTELES	Ínfima Cuantía	SERVICIO DE HOSPEDAJE Y ALIMENTACIÓN PARA LAS AUTORIDADES, SERVIDORES, DOCENTES E INVESTIGADORES CONTRATADOS O INVITADOS (PARA PONENCIAS, SEMINARIOS, CÁTEDRAS, CURSOS, OTROS) POR EL INSTITUTO DE ALTOS ESTUDIOS NACIONALES	1	unidad	6659.36	6659.36	C1

9

PROGRAMA	PROYECTO	ACTIVIDAD	AREA FUNCIONAL	REGLON	FUENTE	ORGANISMO	CORRELATIVO
84	000	001	1701	530307	002	7001	0060

4. CONCLUSIÓN Y SOLICITUD

Por lo antes expuesto, solicito la inclusión de la contratación del SERVICIO DE HOSPEDAJE Y ALIMENTACIÓN PARA LAS AUTORIDADES, SERVIDORES, DOCENTES E INVESTIGADORES CONTRATADOS O INVITADOS (PARA PONENCIAS, SEMINARIOS, CÁTEDRAS, CURSOS, OTROS) POR EL INSTITUTO DE ALTOS ESTUDIOS NACIONALES, en el PAC 2024, que permitirá fortalecer la formación y capacitación de los funcionarios de la institución, así como reforzar los conocimientos de los estudiantes impartidos por los docentes de la Institución por expertos internacionales, razón por lo que es necesario que el Instituto de Altos Estudios Nacionales, dicha contratación; de esta manera garantizar que la institución cuente con un servicios de hospedaje y alimentación que cumpla con las necesidades de los miembros de la comunidad universitaria y dar cumplimiento a la normativa vigente.

(...)"

Que, la Coordinación General Administrativa Financiera para atender los requerimientos institucionales requiere realizar la reforma al PAC 2024 de conformidad a los informes adjuntos;

Que, con todos los antecedentes de hecho y de derecho, en uso de sus facultades Constitucionales y Legales; y, en el Acuerdo Nro. 2018-002-IAEN-R:

RESUELVE:

Artículo 1.- APROBAR la cuarta reforma al Plan Anual de Contratación – PAC para el ejercicio fiscal 2024 del Instituto de Altos Estudios Nacionales -IAEN, en interoperación con la base de datos del Ministerio de Finanzas, de conformidad la reforma solicitada por la Dirección de Biblioteca, Dirección de Innovación Tecnológica y Dirección Administrativa de acuerdo a los "Informes de Justificación para Reforma al PAC" de cada una.

Artículo 2.- DISPONER a la Dirección Administrativa que a través de la unidad de Compras Públicas, realice la modificación, respectiva conforme a los informes antes mencionados; y, proceda con la publicación de la actualización al Plan Anual de Contrataciones-PAC 2024 del Instituto de Altos Estudios Nacionales - IAEN en el portal www.compraspublicas.gob.ec, y en

la página web institucional de acuerdo a lo que dispone la Ley Orgánica de Sistema Nacional de Contratación Pública, su Reglamento y Normativa Secundaria.

Artículo 3.- DISPONER a la Dirección Administrativa del IAEN y a la Dirección de Comunicación Social, la publicación de la presente resolución respectivamente.

DISPOSICIÓN FINAL. - La presente Resolución entrará en vigencia a partir de la fecha de suscripción sin perjuicio de su publicación en el portal de compras públicas.

COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE. -

10

Dado y firmado en la ciudad de Quito, Distrito Metropolitano, a los días de 20 de marzo de 2024.

Mgs. Mishel Rivera Enríquez
COORDINADORA GENERAL ADMINISTRATIVA FINANCIERA
INSTITUTO DE ALTOS ESTUDIOS NACIONALES

Elaborado por:	Amparito Guevara Compras Públicas	
Revisado por:	Tannia Gavilanes Directora Administrativa	